

.Que el órgano competente para la resolución del expediente es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

El Director. José Luís Almazán Palomino.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
PUERTO DE MELILLA

3269.- ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ABRAHIM BOUTARA. RC-01/10-62.

Con relación al asunto de referencia, se pone en su conocimiento que con fecha 8 de noviembre de 2010, el Director de la Autoridad Portuaria:

Visto lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, Puertos del Estado y de la Marina Mercante; de conformidad con lo previsto en el título X de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el R.D. 429/93, de 26 de marzo, del Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas:

Visto el escrito presentado por Brahim Boutara, con fecha 07 de septiembre de 2010, al objeto de que por esta Autoridad Portuaria se proceda a indemnizar por los daños causados por el funcionamiento de los servicios públicos en base a los hechos y fundamentos de derecho que se recogen en su escrito de reclamación en el que resumidamente se expone que:

."He dejado el coche en el parking del puerto 3 días, me encuentro el foco izquierdo del coche roto, lo he enseñado a la policía"

Visto que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 32 que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado, pero que para formular solicitudes, y entablar recursos, en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación.

HAACORDADO

1. Incoar Expediente de Responsabilidad Patrimonial núm.: Rc-01/10-62 para examinar la petición de Brahim Boutara, y, previos los trámites pertinentes, resolver lo que proceda en derecho.

2. Nombrar Instructor a Don Ángel Alarcón Valenzuela y Secretario a Don Daniel Beltrán Baranda.

3. Informar que, de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ley 30/1992, las sucesivas actuaciones se entenderán con el interesado reclamante, en tanto no formalice designación letrada por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (poder de representación), o mediante declaración en comparecencia personal del interesado (apud acta).

4. Requerir, dado que su reclamación no reúne los requisitos que señala la normativa mencionada, al carecer de acreditación de la titularidad del vehículo cuyo perjuicio reclama, así como de valoración de los daños que reclama, se le requiere para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, mejorando la reclamación, y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se le informa:

.Que su solicitud tuvo entrada en el Registro del organismo el día 07 de septiembre de 2010.

.Que el plazo máximo para resolver el expediente y notificar es de seis meses.

.Que la no resolución expresa en el plazo máximo tiene efectos desestimatorios.

.Que el órgano competente para la resolución del expediente es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

El Director. José Luís Almazán Palomino.